



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	JULIAN ALBERTO OQUENDO CADAVID
Demandado	JENNY SULAY GARCIA ALBARRACIN
Radicado	05001-31-10-011-2029- 00157-00
Instancia	Primera
Decisión	LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

Mediante escrito dirigido al correo institucional del juzgado el excónyuge **JULIAN ALBERTO OQUENDO CADAVID**, adjunta copia de la escritura 633 del 20 de abril de 2021, corrida en la notaría 28 de Medellín, acto escriturario correspondiente a la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los excónyuges **JULIAN ALBERTO OQUENDO CADAVID** y **JENNY SULAY GARCIA ALBARRACIN**.

En similar término aporta el certificado de registro de matrimonio de los mismos, expedido por la notaría veintiocho de Medellín, con las notas de inscripción de la sentencia 55 del 24 de febrero de 2020, emitida por este Juzgado, al interior del proceso de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico** y la nota de inscripción de la escritura mediante la cual se liquidó la sociedad conyugal, de forma consensuada por los excoyuges.

Bajo estos argumentos, y con la prueba sumaria adosada a su comunicación, pretensiona **el levantamiento de la medida cautelar**, consistente en el embargo de las cesantías, intereses a las mismas y el subsidio de vivienda percibidos por el demandado **OQUENDO CADAVID** como miembro activo de la Policía Nacional, medida decretada a petición de la cónyuge **JENNY SULAY GARCIA ALBARRACIN** en proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico que se tramitó en este juzgado y que finiquitó mediante sentencia 55 de febrero 24 de 2020, bajo el radicado **2019-00157**

Teniendo en cuenta que el objeto de la cautela, lo fue preservar los bienes objeto de gananciales al momento de liquidar la sociedad conyugal, misma que ya fue liquidada mediante acto escriturario y de común acuerdo por los interesados, tal como lo afirma el petente en su escrito aunado a la prueba sumaria que de ello aporta (escritura pública y sus respectivo

registro de matrimonio con las constancias aludidas) el juzgado accederá a dicho pedimento y en consecuencia,

RESUELVE

DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que grava las cesantías, intereses a las mismas y el subsidio de vivienda percibidos por el demandado **OQUENDO CADAVID**, como miembro activo de la Policía Nacional, medida decretada a petición de la cónyuge **JENNY SULAY GARCIA ALBARRACIN**, en proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico que se tramitó en este juzgado y que finiquitó mediante sentencia 55 de febrero 24 de 2020, bajo el radicado **2019-00157**, medida comunicada a **Caja Honor** (Caja Promotora de Vivienda Militar policía Nacional, mediante oficio 1337 del 26 de noviembre de 2019

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6bf9915fc4196ab2b45f4e838f10695b510b3188c10672e187d7ae8a84138ab

Documento generado en 31/05/2021 10:33:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>